



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida norte,
San Salvador, El Salvador, C.A.

4350/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día veintitrés de octubre del dos mil diecisiete.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°4350/2017, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el Ingeniero [REDACTED] con número de documento de identidad [REDACTED] en su calidad de Apoderado General Administrativo con facultad de Representación Legal de la Sociedad [REDACTED]

[REDACTED] Ha solicitado la entrega de la información referente a: **“Copia del acta de la reunión del honorable Consejo Directivo del ISSS, donde se desarrolló el tema de la instalación del plantas generadoras de oxígeno para hospitales del Seguro Social y del Ministerio de Salud, correspondiente a la sesión del 18 de septiembre del presente año.”**; hace las siguientes Valoraciones:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Unidad de Secretaría General del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que la Jefatura de la Unidad de Secretaría General informó a esta oficina, que el Acta solicitada aún está en el proceso de recopilación de firmas de los Miembros del Consejo Directivo que participaron en la Sesión de ese día. Por lo tanto, dicha información se clasifica como reservada de conformidad a lo establecido en el Art. 19 letras e), g) y h) de la Ley de Acceso a la Información Pública que dispone: **“es información reservada: (...) e): La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva. G): la que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso. h): la que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero”. La cual está contenida en el índice de reserva correspondiente”.**

Dicha reserva se encuentra previamente establecida en el Índice de Reserva 9, sobre información vinculada con Actas de Concejo directivo y sus anexos mientras el acta no sea firmada por todos los Miembros del Concejo Directivo que asistan a la plenaria o sesión que se trata.

En aras de concluir el proceso correspondiente, en fecha dieciséis de octubre del dos mil diecisiete, se emitió resolución para ampliar el plazo de entrega de la información solicitada, señalando como nueva fecha límite para la entrega de la información lunes veintitrés de



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida norte,
San Salvador, El Salvador, C.A.

octubre del presente año. Sin embargo, es el caso que el proceso de firmas aún no ha concluido, por ello, aun no puede brindarse el acceso a dicha información.

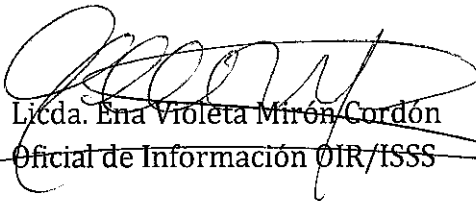
En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 19, 20, 22, 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

Deniéguese la información descrita en el párrafo cuarto de la presente resolución, en virtud de existir declaratoria de reserva de la misma, y la cual será pública una vez concluya el proceso correspondiente.

Proporcionese el link del índice de información reservada, donde puede constatarse la reserva de la información:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-del-seguro-social/information_standards/indice-de-informacion-reservada

Notifíquese al peticionario la información contenida en la presente resolución, por medio de correo electrónico proporcionado en el formulario de solicitud de información.


Licda. Ena Violeta Mirón Cerdón
Oficial de Información OIR/ISSS

